

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11416 ORDEN 66/1995, de 4 de mayo, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares y se anula el carácter de obligado cumplimiento de Normas INTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 4.21, 4.22 y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las Normas Militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

NM-E-2763 EMA	Ensayos ambientales lluvia.
NM-P-2765 EMA	Pólvoras. Determinación de dinitrotolueno. Método polarográfico.
NM-P-2766 EMA	Pólvoras de base nitrocelulósica. Extracción para análisis de componentes. Extracción con diclorometano.
NM-J-2774 EMA	Jersey uniforme de trabajo personal militar.
NM-A-8 EMA (1.ª R)	Acido sulfúrico para la elaboración de pólvoras y explosivos.
NM-D-49 EMA (1.ª R)	Difeniluretano (N,N-difenilcarbonato de etilo).
NM-R-66 EMA (1.ª R)	Resistencia al desgarre de los tejidos.
NM-D-85 EMA (1.ª R)	Difenilamina.
NM-H-94 EMA (2.ª R)	Hidrogenocarbonato de sodio para pólvoras (bicarbonato sódico).
NM-D-111 EMA (1.ª R)	Determinación del punto de fusión en explosivos y materias primas para su fabricación.
NM-E-252 EMA (1.ª R)	Estearato de magnesio.
NM-E-574 EMA (1.ª R)	Eritromicina.
NM-A-2046 EMA (1.ª R)	Amoxicilina trihidrato.
NM-L-2681 EMA (1.ª R)	Lona plastificada para protección de equipos militares.
NM-T-575 EMA (1.ª Eda)	Tapaporos para madera.

— La primera revisión a la Norma NM-D-49 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 18 de mayo de 1960 («Diario Oficial del Ejército» número 124).

— La primera revisión a la Norma NM-R-66 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 20 de febrero de 1961 («Diario Oficial del Ejército» número 52).

— La primera revisión a la Norma NM-D-85 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 23 de marzo de 1961 («Diario Oficial del Ejército» número 84).

— La segunda revisión a la Norma NM-H-94 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 19/1991, de fecha 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 56).

— La primera revisión a la Norma NM-E-252 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 257).

— La primera revisión a la Norma NM-E-574 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de Presidencia del Gobierno de fecha 13 de febrero de 1968 («Diario Oficial del Ejército» número 41).

— La primera revisión a la Norma NM-A-2046 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

— La primera revisión a la Norma NM-L-2681 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 56/1991, de fecha 8 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189).

— La primera enmienda a la Norma NM-T-575 EMA, aprobada por esta Orden, forma parte de su respectiva norma, a la cual modifica.

2. Conjuntas EM: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y la Armada:

NM-F-2769 EM	Fisureros.
NM-A-2770 EM	Autobloqueantes.
NM-A-2670 EM (1.ª R)	Atalaje de escalada.

— La primera revisión a la Norma NM-A-2670 EM anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 19/1991, de fecha 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 56).

3. Conjuntas EA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Ejército del Aire:

NM-E-2764 EA	Ensayos ambientales. Resistencia de los materiales a la inmersión en barro.
NM-L-2693 EA (1.ª R)	Lona para asientos de vehículos militares. Características y ensayos.

— La primera revisión a la Norma NM-L-2693 EA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 42/1992, de fecha 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 134).

4. Particulares E: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

NM-S-2767 E	Sonda de alud.
NM-E-2768 E	Esquí.
NM-A-2771 E	Anclas de nieve.
NM-T-2772 E	Tornillos para escalada en hielo.
NM-A-2689 E (1.ª Eda)	Atadura de esquí.

— La primera enmienda a la Norma NM-A-2689 E, aprobada por esta Orden, forma parte de su respectiva norma, a la cual modifica.

5. Particulares A: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

NM-E-2773 A	Esmalte de poliuretano brillante, color gris aviación, para vehículos militares de representación y servicio del Ejército del Aire.
-------------	---

6. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:

NM-E-2763 EMA	Ensayos ambientales. Lluvia.
NM-E-2764 EA	Ensayos ambientales. Resistencia de los materiales a la inmersión en barro.
NM-P-2765 EMA	Pólvoras. Determinación de dinitrotolueno. Método polarográfico.
NM-P-2766 EMA	Pólvoras de base nitrocelulósica. Extracción para análisis de componentes. Extracción con diclorometano.
NM-S-2767 E	Sonda de alud.
NM-E-2768 E	Esquí.
NM-F-2769 EM	Fisureros.
NM-A-2770 EM	Autobloqueantes.
NM-A-2771 E	Anclas de nieve.
NM-T-2772 E	Tornillos para escalada en hielo.
NM-A-8 EMA (1.ª R)	Acido sulfúrico para la elaboración de pólvoras y explosivos.
NM-P-38 EM (2.ª R)	Pistolete.
NM-C-39 EM (2.ª R)	Cucharilla para minas.
NM-D-49 EMA (1.ª R)	Difeniluretano (N,N-difenilcarbonato de etilo).
NM-D-85 EMA (1.ª R)	Difenilamina.
NM-H-94 EMA (2.ª R)	Hidrogenocarbonato de sodio para pólvoras (bicarbonato sódico).
NM-D-111 EMA (1.ª R)	Determinación del punto de fusión en explosivos y materias primas para su fabricación.
NM-E-252 EMA (1.ª R)	Estearato de magnesio.
NM-E-574 EMA (1.ª R)	Eritromicina.
NM-A-2046 EMA (1.ª R)	Amoxicilina trihidrato.
NM-A-2670 EM (1.ª R)	Atalaje de escalada.
NM-A-2689 E (1.ª Eda)	Atadura de esquí.

Segundo.—Se anulan las Normas Militares y el carácter de obligado cumplimiento de las Normas INTA siguientes:

1. Normas Militares (NM) a anular:

1.1 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

NM-T-582 EM (1.ª R)	Tejidos para cuellos y camisas de uniforme.
---------------------	---

1.2 Para la Armada y el Ejército del Aire:

NM-V-911 MA	Vaselina industrial.
NM-G-1101 MA	Grasa industrial como lubricante de uso general.
NM-A-2251 MA	Aceite lubricante, hidráulico y de turbinas ligeras, no corrosivo.

1.3 Para la Armada:

NM-T-547 EM (1.ª R)	Tratamiento antipútrido. Método de ensayo. Prueba biológica.
NM-F-802 M (1.ª R)	Funda de lona poliéster tipo 5-1000 I para predictor de cañón automático A/A, sistema Bofors, de 40 milímetros, L/70 S.P. 48, en montaje naval.
NM-C-2384 M	Combustible petrolífero diesel marino (DMF) (gasóleo).
NM-C-2547 M	Combustible destilado naval.

1.4 Para el Ejército del Aire:

NM-U-2578 MA (1.ª R)	Uniforme blanco para el personal profesional de la Armada.
----------------------	--

2. Normas INTA:

2.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

INTA 15 41 26 A	Aceite lubricante de base petrolífera para engranajes.
INTA 15 13 17 N	Queroseno para turbinas de aviación.

2.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

INTA 15 33 11 A	Aceite lubricante para motores de turbina.
-----------------	--

2.3 Para el Ejército del Aire:

INTA 15 05 36	Cloruros en productos antihielos.
INTA 15 07 49	Índice de presión-desgaste de grasas.

Madrid, 4 de mayo de 1995.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11417 RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 244 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Habiéndose procedido, por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada que ha pasado a denominarse Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 244 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada respecto a la nueva denominación de Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

11418 RESOLUCION de 25 de abril de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 381 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación de Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo.

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrario que ha pasado a denominarse Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo, Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 381 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrario respecto a la nueva denominación de Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural San Agustín de Fuente-Alamo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del